

PÚBLICO

C.P. IQUE ORDINARIO N° 12250/1 Vrs.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE PESQUERO MECANIZADO CORPESCA S.A.

IQUIQUE, 07 MAR 2024.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL.) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP), y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTASE** las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Muelle Pesquero Mecanizado CORPESCA S.A.

b.- **Descripción General.**

Instalación portuaria que cuenta con 3 sitios de atraque en el cabezo (2 lado norte y 1 lado sur), destinada para el traslado de carga y descarga de materiales y/o equipos como también el embarque y desembarque de personal, en apoyo a embarcaciones pesqueras

c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra ubicado en la Región de Tarapacá, Comuna de Iquique, Bahía Iquique, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 20° 12' 01,5" S. / Longitud: 070° 08' 34,3" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1211, edición 2022.

d.- Propietario.

Empresa CORPESCA S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

La zona de espera de Prácticos es el área delimitada por los siguientes puntos geográficos:

- 1.- Latitud: 20° 11' 21" S. / Longitud: 070° 09' 16" W.
- 2.- Latitud: 20° 11' 21" S. / Longitud: 070° 09' 35" W.
- 3.- Latitud: 20° 11' 36" S. / Longitud: 070° 09' 16" W.
- 4.- Latitud: 20° 11' 36" S. / Longitud: 070° 09' 35" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1211, edición 2022.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

1) Puntos de Fondeo:

Puntos	Ref.	Coordenadas Geográficas	Demarc.	Distancia (cables)	Sonda (mts.)	Eslora Naves (mts.)	Fondo
1	Faro Punta Molo	L : 20° 11' 53" S. G: 070° 09' 44" W.	288°	3,1	28	Hasta 180	Conchuela
2		L : 20° 12' 18" S. G: 070° 10' 04" W.	268°	6,17	36	Hasta 220 Cuarentena	Fango
3		L : 20° 12' 18" S. G: 070° 10' 24" W.	251°	9,9	38	Hasta 250 Explosivos	Fango
4		L : 20° 12' 48" S. G: 070° 10' 18" W.	226°	1,15	49	Hasta 337	Fango
5		L : 20° 13' 21" S. G: 070° 10' 12" W.	208°	1,55	50	Hasta 337	Fango
Faenas Bunkering		L : 20° 11' 30" S. G: 070° 09' 06" W.	211°	5,7	31	Hasta 348,5	Conchuela

2) Área de Fondeo Prohibida:

Se prohíbe el fondeo en el área interior del esquema formado por la línea imaginaria que une los puntos que se indican a continuación; la superficie delimitada representa el área de maniobra para el amarre y desamarre en los sitios de EPI, ITI y los Terminales Petroleros.

Punto	Ref.	Coordenadas Geográficas	Demarc.	Distancia (cables)
A	Faro Punta Molo	L: 20° 11' 59,0" S. G: 070° 09' 25,3" W.	N/C	N/C
B	Faro Punta Molo	L: 20° 11' 46,5" S. G: 070° 09' 34,8" W.	324° - 144°	2,7
C	Faro Punta Molo	L: 20° 11' 36,0" S. G: 070° 09' 34,8" W.	338° - 158°	4,1
D	Faro Punta Molo	L: 20° 11' 36,0" S. G: 070° 09' 03,3" W.	042° - 222°	5,1
E	Faro Punta Molo	L: 20° 11' 21,5" S. G: 070° 09' 03,3" W.	027° - 207°	7,2
F	Faro Punta Molo	L: 20° 11' 21,5" S. G: 070° 08' 43,1" W.	046° - 226°	9,2

Punto	Ref.	Coordenadas Geográficas	Demarc.	Distancia (cables)
G	Faro Punta Molo	L: 20° 11' 30,0" S. G: 070° 08' 43,1" W.	054° - 234°	8,2
H	Faro Punta Molo	L: 20° 11' 42,3" S. G: 070° 08' 30,8" W.	072° - 252°	8,8
I	Faro Punta Molo	L: 20° 11' 54" S. G: 070° 09' 38,8" W.	088° - 268°	7,7
J	Faro Punta Molo	L: 20° 11' 54,5" S. G: 070° 09' 00,0" W.	085° - 265°	3,8
K	Faro Punta Molo	L: 20° 12' 23,5" S. G: 070° 09' 14,0" W.	255°-075°	7,6

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1211, edición 2022.

g.- Límites del Puerto.

Paralelo de Lat. 20° 11' 21" S., y el meridiano del Faro Península Serrano.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 1211, edición 2022.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad del viento predominante en nudos:

Época	Dirección	Velocidad Max	Fuerza Beaufort
Verano/Invierno	S/SW	7 a 15 nudos	3-4

2) Dirección y velocidad de la corriente en nudos:

Las direcciones de la corriente son del Norte y representan un 15,9%, del SW un casi 14,4%, las del S y NW de 13,2% y 14%, respectivamente, con magnitudes máximas de 0,5 nudos en dirección W y 0,4 nudos en dirección NW.

3) Altura de la ola, en metros:

Valor	Altura (metros)
Pleamar Máxima	1,5
Bajamar Máxima	0,9

4) Tipo de Fondo:

Arenoso.

5) Visibilidad.

En condiciones de tiempo normal la visibilidad es mayor a 10 km, esta se reduce normalmente por condiciones de vaguada costera, no superando los 7 kms.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión Muelle	110 metros.
Orientación	NW.
Bitas de Amarre	8 Nr. (dobles) y 1 Nr. (simple).
Defensas	12 Nr., tipo semi duque de alba
Ductos aéreos o submarinos	No tiene.
Equipos de transferencia	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No corresponde.

l.- Condiciones Naves Tipo.

Eslora Total (mts.)	43,37
Calado Máximo (mts.)	5,08
Manga (mts.)	10,1
Desplazamiento (ton.)	1.205

l.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.	
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre/desatraque y desamarre	Sector Norte 15 nudos.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde.	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 15 nudos.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).		
- Maniobra de atraque/amarre/desatraque y desamarre	Cualquier dirección, 0,5 nudos.	
- Maniobras de corridas.	No corresponde.	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		
Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).		
- Maniobra de atraque/amarre/desatraque y desamarre	Cualquier dirección, 1,5 metros	
- Maniobras de corridas.	No corresponde.	
- Permanencia en sitio.	Cualquier dirección, 0,5 nudos.	
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.		

Visibilidad.
0,8 millas náuticas.

Condiciones o restricciones particulares de operación
1) El atraque de naves a Muelle Corpesca será única y exclusivamente habilitado por el sector Norte de este.
2) Toda vez que se encuentre restringido el atraque a naves en Muelle Corpesca, por interferencias de trabajo, se mantendrá encendida la luz roja del semáforo ubicado en el cabezo del muelle.

Servicios de Apoyo a las Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 1211, edición 2022.
Practicaje	No corresponde.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	En caso que un PAM no cuente con thrusters, deberá solicitar apoyo a la panga de servicio para acercar su popa hacia las defensas del muelle.
Amarradores	Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros y procedimiento de trabajo seguro).

m.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Ambas bandas.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloomiento:** No autorizadas.
- 4) **Rancho de Naves:** En caso de requerirlo, deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020 y sus futuras actualizaciones.
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Se deberá contar con espías de un diámetro de 1"1/8 ó de 2".

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

n.- Señalización Marítima.

1) Ayudas a la Navegación.

No corresponde.

2) Enfilaciones de Puerto.

No corresponde.

ñ.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

No hay.

2) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13250/25/Vrs., de fecha 1 de diciembre de 2010.

3) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

C.P. IQUE. Ord. N° 12000/55, de fecha 27 de febrero de 2023, que aprueba Informe de Operación Muelle Pesquero Corpesca, Planta Iquique, para naves pesqueras de alta mar con esloras hasta 43,37 metros (**documento no publicado en la página web**).

4) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No corresponde.

5) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP y fecha de vigencia.

No corresponde.

6) Certificado de Seguridad y Operación:

No corresponde.

o.- Contactos.

Autoridad Marítima Local

Dirección : Av. Jorge Barrera N° 98, Iquique.

Fono : +56 57 2401916.

E-mail : cpiquique@dgtm.cl.

Empresa CORPESCA S.A.

Dirección : Av. Arturo Prat Chacón Sitio 33, Barrio Industrial Iquique.

Fono : [REDACTED]

E-mail : [REDACTED]

Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- 2) No se deben realizar soldaduras en los elementos metálicos de la instalación, como postes de luminarias, pilotes, vigas, barandas, etc.
- 3) Los equipos de iluminación deben ser mantenidos regularmente para asegurar su funcionamiento y garantía.
- 4) Queda prohibido conectarse de manera irregular al sistema de alumbrado.
- 5) Al término de las faenas de carga/descarga, los operadores deberán asegurarse de dejar limpio y ordenado los sectores utilizados.

2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RICARDO CÁCERES AVELLO
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CORPESCA S.A.
- 2.- S.H.O.A.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- C.J. Va. Z.N.
- 5.- D.I.M. y M.A.A.
- 6.- G.M. IQUE.
- 7.- ARCHIVO.